

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN



OFICIAL

Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5283

SUPLEMENTO

RÍO GALLEGOS, 30 de Agosto de 2018.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0273

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 6.076/356/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA PUBLICA N° 356 de fecha 06 de septiembre de 2017, tramitada por ante Escribana Paola Alejandra NAVES, titular del Registro Notarial N° 50 de la ciudad de Caleta Olivia, a través de la cual, la señora Claudia Raquel CARRIZO (DNI N° 22.632.776) -en representación de la señora Celia Margarita SINCHER (DNI N° 4.639.542)-, y el señor Armando CARRIZO (DNI N° 6.958.161), CEDEN, RENUNCIAN Y TRANSFIEREN a favor del señor Julio Cesar CASAS (DNI N° 18.209.006), todos los derechos que tienen y le corresponden, sobre el bien inmueble identificado como Escalera 62 – Departamento “F”, de la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de dos (2) folios.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Escalera N° 62 - Departamento “F”, correspondiente a la Obra: “PLAN 500 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA”, a favor del señor Julio Cesar CASAS (DNI N° 18.209.006), de nacionalidad argentina, nacido el 25 de julio de 1966, y de estado civil casado con la señora Silvia Noemí OVIEDO (DNI N° 20.212.707), de nacionalidad argentina, nacida el 22 de junio de 1968, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código 101-045-075434, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 29.369,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Julio Cesar CASAS.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución al interesado en el domicilio indicado en el Artículo 2º de la presente Resolución.-

RESOLUCION N° 0289

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 026.708/192/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA PUBLICA N° 120 de fecha 24 de mayo de 2017, tramitada por ante Escribano Público Ricardo Leandro ALBORNOZ, titular del Registro Notarial N° 37 de la ciudad de Río Gallegos, a través de la cual, los señores Antonio Fabian SAEZ (DNI N° 17.734.209) y Myrna Beatriz PALMA (DNI N° 16.419.179), divorciados entre sí

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

de acuerdo a lo dictado en Autos Caratulados: “SAEZ ANTONIO FABIAN Y PALMA MYRNA BEATRIZ S/ DIVORCIO VINCULAR POR PRESENTACIÓN CONJUNTA”, transfieren a título de cesión a sus hijos: Martín Sebastián SAEZ (DNI N° 28.748.571), Ángel Mariano SAEZ (DNI N° 30.144.243), Fabián Andrés SAEZ (DNI N° 34.771.960) y Elena María Belén SAEZ (DNI N° 35.567.589), en condominio e iguales proporciones, los derechos, obligaciones y acciones que tienen y le corresponden, sobre el bien inmueble identificado como Casa N° 53, de la Obra: “PLAN 160 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de cuatro (4) folios.-

TITULARIZAR en condominio e iguales proporciones la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 53 – Manzana 888 de la Obra: “PLAN 160 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de los señores Martín Sebastián SAEZ (DNI N° 28.748.571), de nacionalidad argentina, nacido el 14 de julio de 1981, de estado civil soltero; Ángel Mariano SAEZ (DNI N° 30.144.243), de nacionalidad argentina, nacido el 27 de mayo de 1983, de estado civil soltero; Fabián Andrés SAEZ (DNI N° 34.771.960), de nacionalidad argentina, nacido el 26 de septiembre de 1990, de estado civil soltero; y Elena María Belén SAEZ (DNI N° 35.567.589) de nacionalidad argentina, nacida el 08 de enero de 1992, de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ 101-045-020016, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO DIEZ (\$ 16.110,00).-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de los señores Martín Sebastián SAEZ (DNI N° 28.748.571), Ángel Mariano SAEZ (DNI N° 30.144.243), Fabián Andrés SAEZ (DNI N° 34.771.960) y Elena María Belén SAEZ (DNI N° 35.567.589).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los interesados en el domicilio sito en calle Servicio Penitenciario Federal Nro. 574 – Piso 1 Departamento “B”- de la ciudad de Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0800

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2018.-
Expediente IDUV N° 043.920/65/2018.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la RENUNCIA DE DERECHOS DE ADJUDICACIÓN: OSCAR DANIEL GARCIA A FAVOR DE DANIELA AYELEN GARCIA - ESCRITURA PÚBLICA N° 21 en Río Gallegos, de fecha 20 de febrero de 2018, donde el Primero RENUNCIA a favor de la Segunda, el cincuenta por ciento (50%) indiviso sobre todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponden, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 10 de la Obra: “PLAN 60 VIVIENDAS SECTOR 4 – AVENIDA PERÓN - EN RÍO GALLEGOS”, quien acepta en conformidad dicha cesión; la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios.-

TITULARIZAR el cincuenta por ciento (50%) de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 10, correspondiente a la Obra: “PLAN 60 VIVIENDAS SECTOR 4 – AVENIDA PERÓN - EN RÍO GALLEGOS”, a favor de la señorita Daniela Ayelen GARCIA (DNI N° 41.519.840), de nacionalidad argentina, nacida el 24 de junio de 1998, y de estado civil soltera; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.996,72).-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señorita Daniela Ayelen GARCIA, en el domicilio sito en calle Héctor Fadul N° 646, Plan 60 Viviendas Sector 4 – Avenida Perón- Casa N° 10 de Río Gallegos y al señor Oscar Daniel GARCIA en el domicilio sito en calle Maipú N° 346 de esta ciudad capital.-

RESOLUCION N° 0899

RIO GALLEGOS, 11 de julio de 2018.-
Expediente IDUV N° 013.848/121/2009.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 161, correspondiente de la Obra: “PLAN 280 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO”, a favor del señor Diego Ángel ALONSO (DNI N° M4.107.598), de nacionalidad argentina, nacido el 05 de marzo de 1933, jubilado; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

INCORPORAR al señor Julio Rodolfo ALONSO (DNI N° 26.922.923) como deudor solidario del señor Diego Ángel ALONSO (DNI N° M4.107.598), respecto de las cuotas de amortización de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, hasta su cancelación total, por las razones invocadas en los considerandos de la presente Resolución.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1º de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NO-

VECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 765.951,05), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleado de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre el adjudicatario y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los involucrados, en el domicilio ubicado en el Plan

280 Viviendas FO.NA.VI., Casa N° 161, en Pico Truncado.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades; y a la oficina IDUV con asiento en la misma localidad.-

RESOLUCION N° 0901

RIO GALLEGOS, 12 de Julio de 2018.-
Expediente IDUV N° 057.651/13/2018.-

PREADJUDICAR siete (7) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE SIETE (7) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN PUERTO DESEADO", a favor de las personas cuyos datos personales se con-

signan en la planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que las preadjudicaciones enunciadas en el Artículo 1° de la presente, serán sometidas a impugnación por el término de cinco (5) días corridos a partir de la publicación en el Boletín Oficial, las que deberán ser presentadas por escrito debidamente documentadas ante el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda sita en calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos y/o en la Delegación IDUV con asiento en la localidad de Puerto Deseado.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Puerto Deseado y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad; para conocimiento de sus Autoridades.-

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCION DE SIETE (7) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS EN PUERTO DESEADO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION	ESTADO CIVIL	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION	ESTADO CIVIL	DOR.
AGUILAR NOELIA NATALIA	33.354.028	18/01/1988	ARG	EMPLEADO	SOLTERA							2
HERNANDEZ MARIA BELEN	34.397.638	25/04/1989	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							2
URRICELQUI GIMENA ANDREA	38.051.498	06/07/1995	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							2
MIÑO GLADYS JANET	35.569.265	08/08/1991	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							2
RUEDA MARIAN JIMENA	32.187.390	05/05/1986	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							2
GUTIERREZ EVA MARIA	31.189.141	17/12/1984	ARG	EMPLEADA	CASADA	KACHUK JUAN IGNACIO	29.130.557	25/11/1981	ARG	EMPLEADO	CASADO	2
NORIEGA MIRTHA LILIANA	28.704.761	13/03/1982	ARG	EMPLEADA	SOLTERA							2

RESOLUCION N° 0968

RIO GALLEGOS, 18 de Julio de 2018.-
Expediente IDUV N° 021.767/24/1997.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la ESCRITURA N° 85 de fecha 24 de mayo de 2018, CESION DE DERECHOS.- BARRANCO DOMINGO ERNESTO Y OTRA a f/ BARRANCO SEYLA SABRINA Y OTRAS, tramitada por ante el Registro Notarial N° 30 de Río Gallegos, mediante la cual, los señores Domingo Ernesto BARRANCO (DNI N° 10.778.220) y María Isabel ALVAREZ (DNI N° 11.874.514), CEDEN y TRANSFIEREN, en forma gratuita, todos los derechos y acciones que tienen y les corresponden o pudieran corresponderle sobre la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 13 de la Obra "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de sus hijas: Seyla Sabrina BARRANCO (DNI N° 30.999.233), Wanda Elisabet BARRANCO (DNI N° 24.945.936), Maira Janina BARRANCO (DNI N° 26.355.958) y Jesica Estefanía BARRANCO (DNI N° 28.968.359), respectivamente, quienes aceptan dicha cesión por ser así lo convenido; y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de tres (3) folios, por las razones invocadas en los considerandos que anteceden.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de cuatro (4) dormitorios, identificada como Casa N° 13, correspondiente a la Obra "PLAN 207 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS", a favor de las señoras: Seyla Sabrina ARRANCO (DNI N° 30.999.233), de nacionalidad argentina, nacida el 01 de agosto de 1984, de estado civil soltera; Wanda Elisabet BARRANCO (DNI N° 24.945.936), de nacionalidad argentina, nacida el 15 de mayo de 1976, de estado civil soltera; Maira Janina BARRANCO (DNI N° 26.355.958), de nacionalidad argentina, nacida el 23 de abril de 1978, de estado civil soltera; y Jesica Estefanía BARRANCO (DNI N° 28.968.359), de nacionalidad argentina,

nacida el 07 de septiembre de 1971, de estado civil casada en primeras nupcias; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-008173, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo 2° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE (\$ 35.114.00.-).

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la unidad habitacional individualizada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor de las señoras: Seyla Sabrina BARRANCO (DNI N° 30.999.233), Wanda Elisabet BARRANCO (DNI N° 24.945.936), Maira Janina BARRANCO (DNI N° 26.355.958) y Jesica Estefanía BARRANCO (DNI N° 28.968.359), respectivamente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a las mencionadas titulares, con domicilio ubicado en el Plan 207 Viviendas FO.NA.VI., Casa N° 13, de ésta ciudad Capital.-

RESOLUCION N° 0926

RIO GALLEGOS, 13 de julio de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.556/17/2011.-

ADJUDICAR EN VENTA diez (10) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PARCELA N° 28, DE LA MANZANA 40

SECCION A", a las personas cuyos datos personales e identificación de viviendas se consignan en planilla adjunta, y que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de las unidades habitacionales de dos (2) dormitorios, indicadas en el Artículo precedente, se fijó, en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 579.319,34); los que serán abonados por los compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas, o convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios a tal fin.-

SUSCRIBIR los correspondientes Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipotecas en primer grado a favor de este Instituto.-

DEJAR ESTABLECIDO que quedan pendiente de resolución dieciocho (18) unidades habitacionales de dos (2) dormitorios de la Obra: "CONSTRUCCION DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PARCELA N° 28, DE LA MANZANA 40 SECCION A", hasta tanto se recepcione la documentación pertinente, tendiente a la regularización de las mismas.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en los domicilios indicados en el ANEXO I.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Pico Truncado para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma Localidad.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SUP. B.O. N° 5283 DE 22 PAGINAS

ANEXO I

OBRA: "CONSTRUCCION DE VEINTIOCHO (28) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO UBICADAS EN LAS PARCELAS N° 01 A LA PARCELA N° 28, DE LA MANZANA 40 SECCION A" DOS (2) DORMITORIOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION	ESTADO CIVIL		APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	NAC.	OCUPACION	ESTADO CIVIL	CASA N°
TORRES LUIS GUSTAVO	18.468.868	13/10/1967	ARG	EMPLEADO	CASADO		FERREYRA ELENA EDIT	20.239.062	08/09/1968	ARG	EMPLEADA	CASADA	03
TORRES RUTH MAGDALENA	28.004.886	28/11/1980	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								06
SALCEDO MARIANA ANDREA	28.649.864	01/03/1981	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								12
MAIMO VANESA MARIEL	26.972.135	25/04/1979	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								13
HAROS JULIA PAOLA	28.702.921	08/06/1982	ARG	EMP. INDEPEN	SOLTERA	E/C	ALMEIDA CARLOS ANSELMO	28.097.849	08/08/1980	ARG	EMPLEADO	SOLTERO	17
SANTA CRUZ NATALIA MALVINA	33.474.702	26/03/1988	ARG	AMA DE CASA	CASADA		ESOIN DIEGO ORLANDO	33.474.843	14/07/1988	ARG	EMPLEADO	CASADO	20
URBINA CAROLINA ELISABETH	28.419.175	26/10/1980	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								21
TOR KARINA ROSA	23.360.065	30/11/1972	ARG	EMPLEADA	SOLTERA								22
SANHUEZA VIVIANA ELISABET	26.972.086	22/02/1979	ARG	EMPLEADA	CASADA		BARROSO ANGEL DAMIAN	29.561.696	31/10/1982	ARG	EMPLEADO	CASADO	27
NAHUELQUIR GABRIELA ANDREA	26.972.085	07/02/1979	ARG	AMA DE CASA	CASADA		ORELLANA ELIAS ROBERTO	33.197.287	21/02/1978	ARG	EMPLEADO	CASADO	28

DISPOSICIONES S.P. y G.S.C.

DISPOSICION N° 0009

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.512/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACION** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la **REPUBLICA ARGENTINA** o dentro de la **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que ga-

ranticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 028-S.P.I.yDD.HH/18 la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** ha solicitado la autorización para que el Oficial Subinspector REYNAGA Cristian Matías y el Sargento GIL Maximiliano realicen el curso "Operador Brigada Especial Federal de Rescate" dictado por la **DIVISION ESPECIAL FEDERAL DE RESCATE Y DIVISION ESCUELA DE ESPECIALIDADES** perteneciente a la **POLICIA FEDERAL ARGENTINA**.

Que el curso en mención es dictado de forma semipresencial, a partir del 06 de Agosto al 25 de Septiembre del corriente año.

Que conforme surge de fs. 27 y 38 el Oficial Subinspector REYNAGA Cristian Matías y Sargento GIL Maximiliano han manifestado hacerse cargo de los gastos por estadía y pasajes, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que los nombrados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en **ANEXO III** de la Resolución MG N° 100/17 y **ANEXO II** de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la **DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO** dependiente de la **SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD** del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, al Oficial Subinspector REYNAGA Cristian Matías y Sargento GIL Maximiliano a participar del curso "Operador Brigada Especial Federal de Rescate" dictado por la **DIVISION ESPECIAL FEDERAL DE RESCATE Y DIVISION ESCUELA DE ESPECIALIDADES** perteneciente a la **POLICIA FEDERAL ARGENTINA**,

en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los nombrados no percibirán viáticos.-

ARTICULO 3°.- FACULTASE al titular de la **DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION** dependiente de la **SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS** de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la **SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS** de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**, dese a la **DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**, cumplido **ARCHIVESE**.-

LUCAS K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0012

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.556/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICIA DE LA**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 158-DGI/18 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado la autorización para que el Sargento ZELAYA Julián Edgardo y Agente de Policía COLMAN Ricardo Andrés realicen un curso de "Perito Verificador Automotor, Ciencia – Técnica – Legal" dictado por el INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL PERITO FRANCISCO P. MORENO en la Ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia de Chubut.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de DOS (2) días, comprendido entre el 19 y 20 del mes de abril del corriente año.

Que conforme obra a fs. 24/25 del Expediente VISTO el Sargento ZELAYA Julián Edgardo y Agente de Policía COLMAN Ricardo Andrés han manifestado hacerse cargo de los gastos por estadía y pasajes, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el nombrado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en

ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Sargento ZELAYA Julián Edgardo y Agente de Policía COLMAN Ricardo Andrés a realizar el curso "Perito Verificador Automotor, Ciencia – Técnica – Legal" dictado por el INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL PERITO FRANCISCO P. MORENO, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia de la Provincia de Chubut, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los nombrados no percibirán viáticos.-

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PER-

SONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K.PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0024

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.637/ 2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 249-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para el Cabo de Policía RACCA, Jonatan Ezequiel a realizar el "CURSO BASICO DE OPERADOR TACTICO FUERZAS ESPECIALES D.O.E.M." dictado por la DIVISION OPERACIONES ESPECIALES METROPOLITANA de la POLICIA de la CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de TRES (3) meses, a partir del 28 de Mayo al 31 de Agosto del corriente año.

Que conforme obra a fs. 24 del Expediente VISTO el Cabo de Policía ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el nombrado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO

dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Cabo de Policía RACCA Jonatan Ezequiel a realizar "CURSO BASICO DE OPERADOR TACTICO FUERZAS ESPECIALES D.O.E.M." dictado por la DIVISION OPERACIONES ESPECIALES METROPOLITANA de la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTÍCULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el nombrado no percibirá viáticos.

ARTÍCULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0025

RIO GALLEGOS, 11 de Mayo de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.638/ 2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por

el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N°248-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para el Agente de Policía SILVA, Leandro Emmanuel a realizar el "CURSO BASICO DE OPERADOR TACTICO FUERZAS ESPECIALES D.O.E.M." dictado por la DIVISION OPERACIONES ESPECIALES METROPOLITANA de la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de TRES (3) meses, a partir del 28 de Mayo al 31 de Agosto del corriente año.

Que conforme obra a fs. 24 del Expediente VISTO el Agente de Policía ha manifestado hacerse cargo de los gatos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Agente de Policía SILVA, Leandro Emmanuel a realizar "CURSO BASICO DE OPERADOR TACTICO FUERZAS ESPECIALES D.O.E.M." dictado por la DIVISION OPERACIONES ESPECIALES METROPOLITANA perteneciente a la POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el nombrado no percibirá viáticos.

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K.PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0042

RIO GALLEGOS, 01 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.722/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha

dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 310-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Oficial Subinspector REARTE, Javier; el Sargento CEBALLOS, Sebastián Omar; el Sargento COLOMBO, Lucas y el Agente PAREDES, Sebastián realicen el "CURSO BASICO EN TACTICAS OPERACIONALES EN MEDIO DE TRANSPORTE" dictado por la DIVISION SERVICIOS ESPECIALES, perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de TRECE (13) días a partir del día 01 al 13 de Junio del corriente año.

Que conforme obra a fs. 29 del Expediente VISTO se manifiesta que el Oficial Subinspector REARTE, el Sargento CEBALLOS, el Sargento COLOMBO y el Agente PAREDES no erogan gastos al ESTADO PROVINCIAL.

Que se deberá dejar establecido que los mencionados no percibirán viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Oficial Subinspector REARTE, Javier; al Sargento CEBALLOS, Sebastián Omar; al Sargento COLOMBO Lucas, y al Agente PAREDES Sebastián realicen el "CURSO BASICO EN TACTICAS OPERACIONALES EN MEDIO DE TRANSPORTE" dictado por la DIVI-

SION SERVICIOS ESPECIALES, perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, los nombrados no percibirán viáticos.

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretaria de Planificación y Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0059

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.799/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 116-S.BROS/2018 la SUPERINTENDENCIA DE BOMBEROS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para el personal de distintas DIVISIONES CUARTELES y DEPARTAMENTO ZONAL para realizar el "CURSO BASICO DE AEROPUERTOS 2018 - INCENDIOS EN AERONAVES" dictado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de TRES (3) días, dando inicio el día 29 de Junio del corriente año.

Que conforme obra a fs. 22 del Expediente VISTO

se manifiesta que el personal se hará cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, al personal detallado en ANEXO I a realizar el "CURSO BASICO DE AEROPUERTO 2018 – INCENDIO EN AERONAVES" dictado por la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto precedente, el personal no percibirá viáticos.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.-Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dése a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVASE.-

ANEXO I

DIVISION CUARTEL 9 (Río Turbio)

- Oficial Inspector GACITUA, Isaías Héctor Raúl / N° Agente 4717902.
- Oficial Ayudante PILIC, Marcos / N° Agente 6191700.
- Sargento ALANIS, Cristian Eduardo / N° Agente 4247307.
- Sargento CASTILLO, Cristian Fernando / N° Agente 4247600.
- Sargento GAITAN, Carlos Armando / N° Agente 4247800.
- Sargento MORALES, Sergio Damián / N° Agente 4247904.
- Sargento MUÑOZ, José Luis / N° Agente 4248000.
- Sargento RUIZ, Omar Raúl / N° Agente 4248105.
- Sargento TELLES, Darío Leonardo / N° Agente 4248304.
- Sargento VARGAS, Esteban Eduardo / N° Agente 4248409.
- Cabo Primero ZANABRIA, Marcos Yonathan / N° Agente 4246100.
- Cabo Primero ESPEJO, Diego Armando / N° Agente 4613304.
- Cabo Primero MACHADO, Rolando Javier / N° Agente 4019202.
- Cabo Primero TEJERINA, Ángel Cristian R. / N° Agente 4665108
- Cabo VELAZQUEZ, Sergio Ernesto / N° Agente 5610502.
- Agente PAEZ, Fernando Franco / N° Agente 5607908.
- Agente ALSINA, Daniel Timoteo / N° Agente 6142206.
- Agente ARMELLA, Iván Aquiles / N° Agente 6142405.

• Agente STEC, Iván Maximiliano / N° Agente 6148000.

DIVISION CUARTEL 14 (28 de Noviembre)

- Oficial Principal GAMARRA, Javier José / N° Agente 2811301.
- Sargento JARA, Víctor Rolando / N° Agente 3847506.
- Sargento MACHACA, Omar Nelson / N° Agente 3847800.
- Sargento ZENTENO, Iván Javier / N° Agente 3849008.
- Sargento FLORES, Rolando / N° Agente 4245208.
- Sargento URRRA, Rodolfo Andrés / N° Agente 4246006.
- Sargento CHACOMA, Gastón Sebastián / N° Agente 4244902.
- Sargento ABALOS, Cesar Luis / N° Agente 4244504.
- Sargento MEDEL, Paolo Maximiliano / N° Agente 4245407.
- Sargento FARFAN, Isaac Joel / N° Agente 4245103.
- Sargento QUINTERO, Mauricio Rafael / N° Agente 4245805.
- Sargento ALTAMIRANO Luis Alberto / N° Agente 424703.
- Sargento TELLO, Andrés Facundo / N° Agente 4245900.
- Sargento PARIS, Roberto Esteban / N° Agente 4245700.
- Sargento MORALES, Jonathan Ezequiel / N° Agente 4245501.
- Cabo Primero ACOSTA, Julio Cesar / N° Agente 4244609.
- Cabo Primero OVIEDO, Carlos Raúl / N° Agente 4245606.
- Cabo Primero CHOQUE, Diego Javier / N° Agente 4245009.
- Agente ALARCON, Maximiliano Ismael / N° Agente 6142007.
- Agente ORELLANA, Noelia Ailin / N° Agente 6146006.
- Agente SANTILLAN, Daiana Edith / N° Agente 6147600.
- Agente SOTO, Johana Yanet / N° Agente 6147800.

DEPARTAMENTO ZONA CUATRO

- Cabo CONUECAR, Lucas D. / N° Agente 5535808 (D.Z.IV.BROS).
- Agente SACCO, Mauro E. / N° Agente 6599600 (D.C. 17MA).
- Agente FONSECA, Elbio I. / N° Agente 6649007 (D.C. 20MA).
- Agente ACOSTA, Nehemías J. / N° Agente 6648607 (D.C. 20MA).
- Cabo MATURANO, Franco / N° Agente 5607007 (D.C. 21RA).

LUCAS K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y Gestión de seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0060

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPyGSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.794/ 2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad

ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 387-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para el Cabo de Policía CRUZ, Leandro Ezequiel a realizar el "V° CURSO AVANZADO DE INFANTERIA" dictado por DEPARTAMENTO GUARDIA DE INFANTERIA de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de VEINTIDOS (22) días, dando inicio el 03 de Septiembre del corriente año.

Que conforme obra a fs. 24 del Expediente VISTO el Cabo de Policía ha manifestado hacerse cargo de los gastos que demande dicho curso, no erogando gastos al Estado Provincial.

Que se deberá dejar establecido que el mencionado no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho curso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACION Y GESTION DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE, al Cabo de Policía CRUZ, Leandro Ezequiel a realizar "V° CURSO AVANZADO DE INFANTERIA" dictado por DEPARTAMENTO GUARDIA DE INFANTERIA perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- DEJASE ESTABLECIDO que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el nombrado no percibirá viáticos.

ARTICULO 3°.- FACULTASE al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCAS K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0061

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.795/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACION Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N° 386-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Sargento MALLADA, Víctor Hugo participe en carácter de disertante en el "CONGRESO DE FRANCO-TIRADORES" dictado por el GRUPO ESPECIAL DE SEGURIDAD de la ciudad de MENDOZA.

Que el congreso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de CUATRO (4) días, dando inicio el 2 de Julio del corriente año.

Que se deberá dejar establecido que la mencionada no percibirá viáticos.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho congreso en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Sargento MALLADA, Víctor Hugo a participar en calidad de disertante del "CONGRESO DE FRANCO-TIRADORES" dictado por el GRUPO ESPECIAL DE SEGURIDAD de la ciudad de MENDOZA, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el mencionado no percibirá viáticos.

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICION N° 0062

RIO GALLEGOS, 25 de Junio de 2018.-

VISTO:

La Resolución MG N° 100/17, la Disposición SSPy GSC N° 002/17 y el Expediente MG N° 506.747/2018 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/17 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia.

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas.

Que por medio de la Disposición SSPyGSC N° 002/17 se dictó un acto administrativo aclaratorio con el objetivo de establecer aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refiere, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación.

Que asimismo, la mentada Disposición determinó las condiciones adicionales a las dispuestas por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/17 con el objeto de establecer procedimientos administrativos que ga-

ranticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas.

Que por Nota N°334-DGI/2018 la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS perteneciente a la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ha solicitado autorización para que el Agente BARRIA CARCAMO, Miriam Analia realice el "CURSO DE ENCARGADO DE SALA DE ARMAMENTO" dictado por el DEPARTAMENTO ESCUELA FEDERAL DE TIRO Y ENTRENAMIENTO POLICIAL perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que el curso en mención es dictado de forma presencial, teniendo una duración de OCHENTA (80) días, dando inicio el 17 de Agosto del corriente año.

Que se deberá dejar establecido que la mencionada no percibirá viáticos.

Que el Agente mencionada precedente, fue autorizada en el año 2017 a realizar el curso de INSTRUCTOR DE TIRO en el INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA dependiente de la POLICIA METROPOLITANA en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, el cual no inició por razones operativas y funcionales del instituto en cuestión.

Que a su vez, se deja constancia que los pasajes otorgados oportunamente, permanecieron abierto para ser usufructuados en el corriente año.

Que es menester destacar, que conforme a lo referido en los párrafos anteriores, el curso se dictara en las instalaciones de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que en este sentido, resulta propicio autorizar la realización de dicho carrera en oportunidad de haberse cumplimentado los requisitos dispuestos en ANEXO III de la Resolución MG N° 100/17 y ANEXO II de la Disposición SSPyGSC N° 002/17.

Que la DIRECCION GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE GOBIERNO ha tomado la debida intervención que le corresponde.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente Disposición conforme lo dispuesto por el Decreto N° 111/2017 y la facultad delegada por el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y
GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- **AUTORIZASE**, al Agente BARRIA CARCAMO, Miriam Analia a realizar el "CURSO DE ENCARGADO DE SALA DE ARMAMENTO" dictado por el DEPARTAMENTO ESCUELA FEDERAL DE TIRO Y ENTRENAMIENTO POLICIAL perteneciente a la POLICIA FEDERAL ARGENTINA de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en un todo de acuerdo a los considerandos vertidos en la presente Disposición.-

ARTICULO 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente, el mencionado no percibirá viáticos.

ARTICULO 3°.- **FACULTASE** al titular de la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ a dictar actos administrativos aclaratorios y complementarios a la presente Disposición.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, tome conocimiento la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, dese a la DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA, cumplido ARCHIVESE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación y
Gestión de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno

DISPOSICIONES D.P.R.H.

DISPOSICION N° 020

RÍO GALLEGOS, 26 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Patagonia Gold S.A., solicita la renovación de los permisos para captación de agua, con fines industriales de los pozos denominados COWB1, COWB2, COWB3 Y COWB4.

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 16 de abril de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados, no existiendo impedimentos técnicos para la renovación de los permisos de captación.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/ 2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados COWB01, COWB02, COWB03, COWB04, ubicados en la Ea. El Tranquilo del Proyecto Cap Oeste, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar las siguientes dotaciones: Pozo COWB01: 8,5 m3/hr, COWB02: 25m3/hr, COWB03: 30 m3/hr, COWB04: 62m3/hr.

Artículo 3°) Las dotaciones autorizadas de los pozos COWB01, COWB02, COWB03 y COWB04, serán destinadas a la planta de tratamiento de minerales y riego de caminos, asimismo los pozos COWB02, COWB03 y CW04 serán utilizados como depresores de agua de mina.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses desde el 16 de abril de 2018 al 16 de abril de 2019.

Artículo 5°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos COWB01, COWB02, COWB03, COWB04 a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6°) La empresa Patagonia Gold S.A. deberá remitir a esta Dirección Provincial, la medición de los niveles dinámicos de los pozos mencionados, en forma mensual junto a la planilla de consumos.

Artículo 7°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección

Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de Aguas 1451, de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

Artículo 14°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia, que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 15°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVARSE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 021

RÍO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 481.138/04:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera TRITON Argentina S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua pública proveniente del Sistema de Bombeo de mina de los Portales María y Melissa - Concepción, pertenecientes al Yacimiento Minero Manantial Espejo, con fines industriales y domésticos en la actividad industrial.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados.

Que el uso que se dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que deberá cumplimentar con la Disposición N° 20/13, de la ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 24 de abril de 2018 hasta el 24 de abril de 2019.

Que obra Informe Técnico en expediente de refe-

rencia, mediante el cual se analiza el historial de cada uno de los puntos de captación mencionados, no existiendo impedimentos técnicos para la renovación de los permisos de captación.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Minera Triton Argentina S.A. con domicilio constituido en calle Zapiola N°331, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua proveniente de los portales María y Melissa -Concepción, para uso doméstico en la actividad industrial así como también para uso industrial, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar para uso doméstico en la actividad industrial, la dotación de catorce metros cúbicos por hora (14m3/hr), en función de la cantidad de personas afectadas al Proyecto.

Artículo 3°) Autorizar para uso industrial, la dotación de cincuenta y siete metros cúbicos por hora (57 m3/hr), necesarios para la planta de tratamiento de minerales.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses, desde el 24 de abril de 2018 hasta el 24 de abril de 2019.

Artículo 5°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de la pileta decantadora María, muestras de agua luego de su tratamiento en la planta de ósmosis, así como también del Reservorio de agua Concepción y Laguna P1, a efectos de realizar la correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados, como así también la lectura de los caudalímetros instalados a la salida de los portales María y Melissa - Concepción, con sus correspondientes registros fotográficos, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa Triton Argentina S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 9°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 10°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 11°) Facultar a técnicos, designados a tales

efectos, de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a efectuar inspecciones sin necesidad de previo aviso y cuando así se considere conveniente.

Artículo 12°) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

Artículo 14°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 15°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Triton Argentina S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 022

RÍO GALLEGOS, 03 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/08, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa OROPLATA S.A., solicita autorización para la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados PM-MNEb1, PM-EM2 y PM-MNEb2, todos ubicados en el Yacimiento Cerro Negro.

Que será Macizo del Deseado S.A., la que realice los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que el objeto de estas perforaciones será la de monitorear niveles y calidad de agua en el Sector Mariana.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, no existiendo impedimentos para otorgar el permiso.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa OROPLATA S.A., con domicilio legal en Gral. Mosconi 247 de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la perforación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados PM-MNEb1, PM-EM2 y PM-MNEb2, todos ubicados en el Yacimiento Cerro Negro; teniendo en cuenta la Normativa vigente y de acuerdo a los considerandos.

2°) Las perforaciones se realizarán tentativamente en las siguientes coordenadas PM-MNEb1: 46°52'05.6"S - 70°18'28.2"O; PM-EM2: 46°51'31.1"S - 70°18'04.8"O; PM-MNEb2: 46°51'33.86"S - 70°18'38.66"O.

3°) El permissionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante:

* Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)

* Perfiles litológicos

* Determinación de los niveles estáticos

* Profundidad total, profundidad del entubado

* Diámetro de la cañería guía

* Tipo y profundidad de filtros

* Profundidad y tipo de grava utilizada

* Registro fotográfico

Y demás información que esta Autoridad de Aplicación, crea conveniente solicitar.

4°) La empresa OroPlata S.A., deberá remitir Caracterización fisicoquímica del agua (análisis fisicoquímicos, bacteriológicos y de hidrocarburos totales), en forma semestral.

5°) La empresa Oro Plata S.A., deberá remitir las mediciones de los niveles de agua de los pozos de monitoreo en forma semestral.

6°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Oro Plata S.A. Dése a Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 023

RÍO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 491918/DPRH/2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de referencia, se inició sumario administrativo a la Empresa YPF SA, instrumentado mediante Disposición N° 027/DPRH/2017, por presunta infracción a los apartados 2.2.3.1 y 2.2.3.3 del régimen de multas por contravenciones perteneciente a la Disposición Nro. 03-03 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que la empresa YPF SA fue notificada fehacientemente del inicio de las actuaciones administrativas mediante la entrega de copia de Disposición Nro. N° 027/DPRH/2017 a la representante legal de la misma, la Dra. Vázquez Daniela.

Que la empresa a fs. 96 a 172 presenta descargo, aduciendo que lo acaecido no obedece a un obrar culpable de la empresa, siendo por razones de fuerza mayor.

Que de acuerdo a la documentación obrante en el presente expediente, queda fehacientemente constatado que la empresa YPF SA, incurrió en infracción a los puntos 2.2.3.1 y 2.2.3.3 del régimen e multas por contravenciones de la Disposición Nro. 03-03.

Que de acuerdo al tenor de la infracción, no se constató que se haya efectivamente vulnerado el recurso hídrico, teniendo como consideración que la infracción no constituye un grave perjuicio.

Que la empresa no se encuentra inscrita en el Registro de contraventores a la ley Nro. 1451 y disposiciones anexas, no incurriendo anteriormente en infracción.

Que mediante Ley N° 2.625 promulgada por decreto N°1.949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1.451, el que mediante resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese organismo;

Que obra dictamen favorable por parte de la Asesoría Letrada para la emisión del presente acto jurídico.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo N° 1: DECLARAR: que la empresa YPF SA, con domicilio legal en calle Machaca GUEMES Nro. 515 de la ciudad de Buenos Aires incurrió en infracción a los apartados 2.2.3.1. y 2.2.3.3 del régimen de multas por contravenciones de la Disposición Nro. 03-03.

Artículo N° 2: SANCIONAR: a la empresa YPF SA con APERCIBIMIENTO por infringir los puntos estipulados en el artículo anterior y teniendo cuenta los antecedentes y el tenor de las infracciones de acuerdo a los considerandos de la presente y siendo la misma orden administrativo, no implicando afectación al recurso hídrico.

Artículo N° 3: INTIMAR: A la empresa YPF SA a arbitrar los medios necesarios para asegurar la no reincidencia de las acciones cuestionadas, objeto de estas actuaciones, e informar de ellas a esta Dirección Provincial.

Artículo N° 4: REGISTRAR a la empresa YPF SA en el "REGISTRO DE INFRACTORES" correspondiente a la Ley Nro. 1451 y disposiciones anexas.

Artículo N° 5: NOTIFIQUESE a la empresa YPF SA, y tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración, dése a Boletín Oficial y archívese.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 024

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 491917/DPRH/2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente de referencia, se inicia sumario administrativo a la Empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, instrumentado mediante Disposición N° 026/DPRH/2017, por presunta infracción al apartado Nro. 2.3.3.1 del Régimen de multas de la Disposición Nro. 03-03.

Que la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC fue notificada fehacientemente del inicio de las actuaciones administrativas mediante la entrega de copia de Disposición Nro. N° 026/DPRH/2017 a la apoderada de la misma la Sra. Verónica Ocampo, obrante a Fojas Nro. 3 y 4.

Que de acuerdo a la documentación obrante en el presente expediente, queda fehacientemente constatado que la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC incurrió en infracción a lo estipulado en el punto 2.2.3.1 del régimen e multas por contravenciones de la Disposición Nro. 03-03.

Que la empresa a Fs. Nro. 11 a 31 y a Fs. Nro. 56 a 61 obra descarga por parte de la empresa, aduciendo que la empresa Sinopec obró de buena fe, y carecido de cualquier consecuencia dañosa respecto al bien jurídico tutelado.

Que de acuerdo al tenor de la infracción, no se constató que se haya efectivamente vulnerado el recurso hídrico, teniendo como consideración que la infracción no constituye un grave perjuicio.

Que la empresa no se encuentra inscrita en el Registro de contraventores a la ley Nro. 1451 y disposiciones anexas, no incurriendo anteriormente en infracción.

Que mediante Ley N° 2.625 promulgada por decreto N° 1.949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1.451, el que mediante resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

Artículo N° 1: DECLARAR: que la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, con domicilio legal en calle Manuela SAEZ Nro. 323 Piso Nro. 1 de la ciudad de Buenos Aires, incurrió en contravención a lo estipulado en el apartado 2.3.3.1 del Régimen de multas de la Disposición Nro. 03-03.

Artículo N° 2: SANCIONAR: a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC con APERCIBIMIENTO por infringir lo estipulado en el artículo anterior, teniendo cuenta los antecedentes, el tenor de la infracción y de acuerdo a los considerandos de la presente siendo del orden administrativo, no implicando afectación al recurso hídrico.

Artículo N° 3: REGISTRAR a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC en el "REGISTRO DE INFRACTORES" correspondiente a la Ley Nro. 1451 y disposiciones anexas.

Artículo N° 4: INTIMAR: A la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, a arbitrar los medios necesarios para asegurar la no reincidencia de las acciones cuestionadas, objeto de estas actuaciones, e informar de ellas a esta Dirección Provincial.

Artículo N° 4: NOTIFIQUESE a la empresa SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC, y tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y administrativa, Dirección de Administración, dése a Boletín Oficial y archívese.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 26

RIO GALLEGOS, 10 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 487.074/2009, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa PROTECCION CATODICA DEL COMAHUE SRL, solicita la Re-inscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Resolución 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que solicitó la Re-inscripción mediante nota formal obrante en fojas N° 242 (doscientos cuarenta y dos) y ha presentado la documentación correspondiente.

Que consta Informe a fs. 252, sin objeciones técnicas que formular.

Que obra Dictamen de asesoría letrada a fs. 257, sin objeciones legales al proceso administrativo.

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial

de Recursos Hídricos;

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) RE-INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la Empresa **PROTECCION CATODICA DEL COMAHUE SRL** con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz en la calle Cristóbal Colón 515, de esta ciudad capital.

2°) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.

3°) Que será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

4°) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.

5°) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.

6°) Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georeferenciación del pozo realizado.

7°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

8°) REGISTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 27

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° **488548/2011**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, solicita autorización para la

captación de agua subterránea del pozo denominado AC-2 y para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el yacimiento Campo Molino.

Que el pozo AC-2 se encuentra ubicado en las coordenadas 52° 00' 36,48" Lat. S, 69° 13' 02,85" Long O.

Que la dotación de extracción de agua se ha fijado en un volumen de 2,4 m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial, según lo solicitado por la empresa.

Que el tratamiento al que se le realizan a los efluentes consiste en la digestión anaerobia a través de cámara séptica, para luego realizar el vuelco en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat. S 50° 50' 15"; Long O 70° 02' 47".

Que la dotación de vertido se ha fijado en un volumen de 2,4 m3/día, según lo informado por la parte interesada.

Que ambos permisos se extenderán por un lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 863, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 871, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa ROCH SA, con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua del pozo denominado AC-2 y el vertido de efluentes sanitarios en el yacimiento Campo Molino.

2°) El punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas 52° 00' 36,48" Lat S, 69° 13' 02,85" Long O.

3°) La dotación de extracción se ha fijado en un volumen de 2,4 m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

4°) El pozo absorbente se encuentra ubicado en las coordenadas Lat. S 50° 50' 15"; Long O 70° 02' 47".

5°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 2,4 m3/día.

6°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro y volumen de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

7°) Ambos permisos tendrán una vigencia de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha.

8°) Que el pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

9°) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03-03, de la Ley 1451 "Preservación de los recursos hídricos en la actividad industrial" y la Disposición 04/96, de la Ley 1451 "Reglamentación para el control de calidad y protección de los recursos hídricos".

10°) Esta Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

11°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

12º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

13º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a ROCH S.A, dése al Boletín oficial, y cumplido **ARCHIVÉSE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 29

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 488549 /2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la empresa ROCH SA, solicita autorización para la captación de agua subterránea de los pozos denominado CBR 1 y CBR 2, y vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en el yacimiento Campo Bremen.

Que los pozos de extracción de agua se encuentran ubicados de acuerdo al siguiente detalle:

• **CBR1** Ubicación Lat S 50° 50' 16,23" Long O 70° 02' 46,62"

• **CBR2** Ubicación Lat S 50° 50' 52,67" Long O 70° 02' 49,93"

Que la dotación de extracción se ha fijado en un volumen de 7 m3/día, para cada una de las perforaciones destinadas a uso doméstico en la actividad industrial, según lo solicitado por la parte interesada.

Que el tratamiento de los efluentes consiste en la digestión anaerobia a través de cámara séptica, ubicada en las coordenadas Lat. S 50° 50' 15"; Long O 70° 02' 47", para luego ser descargados en un pozo absorbente.

Que la dotación de vertido se ha fijado en un volumen de 1,6 m3/día, según lo requerido por la empresa.

Que ambos permisos se extenderán por el lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 859, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 867, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea de los pozos denominado CBR 1 y CBR2, y vertido de efluente sanitario en el yacimiento Campo Bremen.

2º) Los puntos de captación se encuentran ubicados en: CBR1 Ubicación Lat S 50° 50' 52,67" Long O 70° 02' 46,62" y pozo CBR2 Ubicación Lat S 50° 50' 52,67" Long O 70° 02' 49,93".

3º) La dotación de extracción se ha fijado en un volumen de 7 m3/día para un uso doméstico en la activi-

dad industrial, para ambos puntos de captación.

4º) La cámara séptica se encuentra ubicada en las coordenadas Lat. S 50° 50' 15"; Long O 70° 02' 47" en el área Campo Bremen.

5º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 1,6 metros cúbicos por día, (1,6 m3/día),

6º) Ambos permisos tendrán una vigencia de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha.

7º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro, y volumen de fluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

8º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

9º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03-03, de la Ley 1451 "Preservación de los recursos hídricos en la actividad industrial" y la Disposición 04/96, de la Ley 1451 "Reglamentación para el control de calidad y protección de los recursos hídricos".

10º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

11º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

12º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a ROCH S.A, dése al Boletín oficial, y cumplido **ARCHIVÉSE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 32

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.568/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH); y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado INDIO A-1009.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 43' .92" Long 70° 36' .01".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.10.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que obra dictamen de asesoría letrada a fs. 16, con idéntico tenor.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provin-

cial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA ,con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado INDIO A-1009.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 43' .92" Long 70° 36' .01"

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) **REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín oficial y cumplido **ARCHIVÉSE.**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 33

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.568/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH); y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado EA. LA LEONOR X-1.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 22' 19.16" Long 70° 57' 21.88".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.10.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que obra dictamen de asesoría letrada a fs. 16, con idéntico tenor.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA ,con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado EA. LA LEONOR X-1.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 22' 19.16" Long 70° 57' 21.88" .

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 034

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.567/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH); y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO-71H.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 45' 21.52" Long 70° 37' 26.91" .

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.10.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que obra dictamen de asesoría letrada a fs. 16, con idéntico tenor.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA ,con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 71-H.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 50° 45' 21.52" Long 70° 37' 26.91" .

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7º) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 035

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 488547/2011, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, solicita autorización para la captación de agua subterránea del pozo denominado OCE-1 y vertido de efluentes sanitarios en el yacimiento Océano.

Que el pozo de captación de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 51° 51' 36,79" Lat. S, 68° 48' 59,9" Long O.

Que la dotación para extracción de agua se ha fijado en un volumen de 1,2 m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial, según lo solicitado por la parte interesada.

Que el tratamiento de los efluentes consiste en la digestión anaerobia a través de cámara séptica, para

luego ser descargados en pozos absorbentes ubicados en las coordenadas Lat. S 51° 50' 17,17"; Long O 68° 49' 09,78" de la PTG Océano y en las coordenadas Lat. S 50° 51' 37,62"; Long O 68° 48' 55,04 de la PTC Océano, según lo informado por la empresa.

Que la dotación de vuelco se ha fijado en un volumen de 2 m3/día, según lo solicitado por la parte interesada.

Que ambos permisos se extenderán por un lapso de un (01) año, a partir del día de la fecha.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 863, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 872, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR**, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua del pozo denominado OCE-1 en el yacimiento Océano y para el vertido de efluentes sanitarios.

2º) El punto de captación se encuentra ubicado en las coordenadas 51° 51' 36,79" Lat. S, 68° 48' 59,9" Long O.

3º) La dotación de extracción se ha fijado en un volumen de 1,2 m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

4º) Los pozos absorbente se encuentran ubicados en las coordenadas Lat. S 51° 50' 17,17"; Long O 68° 49' 09,78" y en Lat. S 50° 51' 37,62"; Long O 68° 48' 55,04.

5º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 2 metros cúbicos por día (2 m3/día).

6º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la cantidad de efluente vertido y la lectura del caudalímetro, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

7º) Ambos permisos tendrán una vigencia de 12 (doce) meses a partir del día de la fecha.

8º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

9º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03-03, de la Ley 1451 "Preservación de los recursos hídricos en la actividad industrial" y la Disposición 04/96, de la Ley 1451 "Reglamentación para el control de calidad y protección de los recursos hídricos".

10º) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

11º) Para la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 días corridos a la fecha de caducidad.

12º) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a ROCH S.A y Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 036

RIO GALLEGOS, 21 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 491988/2017, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, la misma solicita autorización para el vertido de efluentes sanitarios durante la perforación de pozos destinados a desarrollo de gas denominados ZU-7_1000N; ZU-7_800-NE; CHO X3_800-NW, CHO-3_1800-SE; CHO X-3_600-SE, en el área Chorrillos.

Que los puntos de vertidos se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

- CHO-3_1800-SE Lat. 51° 56' 32,75" Long 69° 11' 53,20"
- CHO X-3_600-SE Lat. 51° 56' 17,44" Long 69° 12' 36,10"
- CHO X-3_800-NW Lat. 52° 08' 14,75" Long 69° 20' 03,64"
- ZU-7_1000N Lat. 52° 07' 18,08" Long 69° 17' 42,73"
- ZU-7_800-NE Lat. 52° 08' 32,23" Long 69° 21' 27,17"

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 100 m³/día para cada locación, en función de los trabajos a realizar, por un lapso de seis meses, a partir del día de la fecha.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro instalado en plata de tratamiento.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta en memoria técnica a Fs. 96 a 103.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 112, del expediente de referencia, sin objeciones técnicas a lo solicitado por la empresa.

Que obra a Fs. 113, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la Ciudad de Río Gallegos; permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados durante la perforación de los pozos ZU-7_1000N; ZU-7_800-NE; CHO X3_800-NW, CHO-3_1800-SE; CHO X-3_600-SE, en el área Chorrillos destinados a la producción gasífera, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) La ubicación de los puntos de vertidos será de acuerdo al siguiente detalle:

- CHO-3_1800-SE Lat. 51° 56' 32,75" Long 69° 11' 53,20"
- CHO X-3_600-SE Lat. 51° 56' 17,44" Long 69° 12' 36,10"
- CHO X-3_800-NW Lat. 52° 08' 14,75" Long 69° 20' 03,64"
- ZU-7_1000N Lat. 52° 07' 18,08" Long 69° 17' 42,73"
- ZU-7_800-NE Lat. 52° 08' 32,23" Long 69° 21' 27,17"

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 100 metros cúbicos por día, (100 m³/día), por cada locación, por un período de seis (06) meses, a partir del día de la fecha.

4°) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma trimestral.

5°) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

6°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

8°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a ROCH S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 037

RIO GALLEGOS, 17 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.570/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH); y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado EL PUMAX-3.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 4.390.700 Long 2.333.750".

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.10.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que obra dictamen de asesoría letrada a fs. 16, con idéntico tenor.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanita-

rios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado EL PUMAX-3.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 4.390.700 Long 2.333.750".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 038

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.603/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado Ea. Los Alamos x-1.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georeferenciada: Lat. 4.362.522,9 Long° 2.464.916,6.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.2.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 8, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que obra dictamen de asesoría letrada a fs. 13, con idéntico tenor.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la

localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado EA. LOS ALAMOS X-1.

2º) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.362.522,9 Long°2.464.916,6.

3º) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5º) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6º) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 039

RIO GALLEGOS, 12 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 490319/2014, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CABO SUR S.A., solicita un aumento del caudal autorizado, debido a las tareas de exploración que realizara.

Que obra a fojas Nro. 143 informe técnico elaborado por el Geólogo Rufino SANCHEZ, quien indica que es factible extraer el caudal solicitado por la empresa.

Que se hace necesario modificar el contenido del artículo Nro. 2 de la disposición Nro. 11-DPRH-18, quedando redactado de la siguiente manera:

"... **Artículo Nro. Dos:** La dotación de agua subterránea que se autoriza será de sesenta metros cúbicos por día (60 m3/día), por un periodo de doce meses, a partir del 1 de abril del año 2018.-..."

Que obra informe técnico a fojas Nro. 129, del expediente de referencia no existiendo objeciones técnicas a lo solicitado.

Que obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1º) **MODIFIQUESE:** el artículo Nro. 2 de la Disposición Nro. 11-DPRH-2018, quedando redactado de la siguiente manera:

"... **Artículo Nro. Dos:** La dotación de agua subterránea que se autoriza será de sesenta metros cúbicos por día (60 m3/día), por un periodo de doce meses, a

partir del 1 de abril del año 2018.-..."

2º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CABO SUR S.A., Dése al Boletín Oficial.

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 040

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492601/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, solicita autorización para el vertido de efluentes sanitarios en la PTC el Indio Oeste.

Que el efluente será vertido en un pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat. S 51° 27' 46,76" Long O 69° 08' 06,42".

Que el tratamiento que se le aplicara al efluente consiste en un proceso de digestión anaerobia a través de cámara séptica.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 1,2 m3/día en virtud de la cantidad de personas (6), por el lapso de 1 (un) año.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a fojas Nro. 26, del expediente de referencia, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR,** a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados de la PTC el Indio Oeste en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat S 51° 27' 46,76" Long O 69° 08' 06,42".

2º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 1,2 metros cúbicos por día, (1.2m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas (seis) que se hallan en el lugar.

3º) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

4º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma trimestral.

5º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas".

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Admi-

nistrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a ROCH S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.-**

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 041

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492602-DPRH-2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa ROCH SA, la misma solicita autorización para el vertido de efluentes sanitarios en las PTC Cerro Convento y Chorrillos Viejo, del Área Chorrillos.

Que el efluente será vertido en pozos absorbentes ubicados en las coordenadas Lat. S 51° 53' 42,28" Long O 69° 15' 50,50", de la PTC Cerro Convento, y en 51° 56' 58,72" Long O 69° 12' 56,09" de la PTC Chorrillos Viejo.

Que el tratamiento que se le aplicara al efluente consiste en un proceso de digestión anaerobia a través de cámara séptica.

Que la dotación se ha fijado en un volumen de 1,2 m3/día en virtud de la cantidad de personas (6), para ambas locaciones.

Que de acuerdo a las características del vertido, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico a sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1º) **OTORGAR,** a la empresa ROCH SA con domicilio en calle Paseo de los Arrieros Nro. 2480 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en la PTC Chorrillos Viejo, y Cerro Convento, de acuerdo a los considerandos de la presente en los pozos absorbentes ubicados en las coordenadas Lat. S 51° 53' 42,28" Long O 69° 15' 50,50", de la PTC Cerro Convento, y en pozo absorbente ubicado en las coordenadas 51° 56' 58,72" Long O 69° 12' 56,09" de la PTC Chorrillos Viejo de acuerdo a los considerandos de la presente.

2º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido será de 1,2 metros cúbicos por día, (1.2m3/día), de acuerdo a la cantidad de personas (seis) que se hallan en el lugar, para ambas locaciones.

3º) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

4º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma trimestral.

5º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas"

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Ad-

ministrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a ROCH S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 042

RIO GALLEGOS, 13 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 491440/2016, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la documentación obrante en el expediente de referencia la empresa PERFORACIONES GOLFO SAN JORGE SRL, solicita la reinscripción en el "Registro de Empresas Perforadoras", el cual fuera aprobado mediante Disposición 06-06 de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Que solicito la inscripción mediante nota formal y ha presentado la documentación correspondiente obrante en fojas 56 (cincuenta y seis).

Que es necesario a los fines de lograr una administración racional, sustentable y coordinada del agua subterránea, ejercer un control de las actividades de perforación de pozos de agua en la provincia;

Que debe ser de carácter obligatorio, para la realización de perforaciones de pozos de agua, inscribirse en el Registro habilitado, en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos;

Que obra informe técnico, elaborado por esta DPRH, obrante a fojas Nro. 63, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que asimismo, obra dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante fs.68.

Que mediante Ley N° 2625, promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que mediante Ley N° 1451, en sus Artículos N° 75, 76, 77 y 78 queda expreso que la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo supervisar los estudios y trabajos, incluso perforaciones, que fueran realizadas por particulares. Ejercer el control de las obras y medidas de perforación, extracción y aprovechamiento del agua subterránea y reglamentar todo lo relativo a la realización de pozos.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) RE-INSCRIBIR a partir del día de la fecha, a la Empresa **PERFORACIONES GOLFO SAN JORGE SRL** con domicilio real en Teniente Lavalle 396, Barrio Roca de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut en el Registro de Empresas perforadoras.

2°) Otorgar la Habilitación para perforar por un periodo de dos (2) años, en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, la cual podrá ser nuevamente renovada si la Autoridad de Aplicación lo considera factible.

3°) Que será requisito indispensable para perforar, portar en cada equipo la correspondiente oblea de habilitación, extendida por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

4°) Que la Empresa deberá presentar la siguiente documentación, requerida en el Registro de Empresas Perforadoras, para obtener los correspondientes permisos de perforación: ubicación del predio con nomenclatura catastral, características técnicas programadas de la perforación, punto de captación y volumen estimado de agua para realizar las perforaciones y autorización del superficiario.

5°) Que deberá llevar un registro propio de las perforaciones realizadas (ubicación con coordenadas, persona solicitante, profundidad, diámetro de entubado, tipo de cañería, observaciones, etc.), en un libro foliado y

entregado por la Autoridad de Aplicación, el cual será exigido al cierre de cada ejercicio fiscal.

6°) Que una vez efectuada la perforación, deberá presentar con carácter de obligatorio, ante esta Dirección la Memoria Técnica de la perforación con la siguiente información: profundidad total, profundidad de entubado, diámetro de la cañería guía, ubicación, tipo y profundidad de filtros, perfil litológico, profundidad y tipo de grava utilizada, ensayos de bombeo y coordenadas de georreferenciación del pozo realizado.

7°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos podrá revocar la Habilitación otorgada en los casos que crea conveniente, ante el incumplimiento de la Normativa Vigente.

8°) REGISTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 043

RIO GALLEGOS, 13 de junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 489.225/2012;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Triton Argentina S.A. – Proyecto Minero Joaquín, solicita permiso para la captación de agua de un arroyo denominado La Morena ubicado en la Estancia La Mata, en las coordenadas GK (faja2) 2.455588E; 4.677.454N, con fines industriales.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura de los correspondientes caudalímetro instalados.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de dos (2) meses, desde el 04 de junio de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la empresa Minera Triton Argentina S.A. – Proyecto Joaquín, con domicilio legal en la calle Zapiola N° 331, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua del Arroyo denominado La Morena ubicado en la Estancia La Mata, en las coordenadas GK (faja2) 2.455588E; 4.677.454N, con fines industriales, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar para uso industrial, la dotación de setenta metros cúbicos por día (70 m3/día). Se realizará una extracción de 10 m3 cada 2 horas, permitiendo así la recuperación del arroyo, según las recomendaciones realizadas en el informe presentado.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un periodo de (2) meses desde el 04 de junio de 2018 hasta el 04 de agosto de 2018.

Artículo 4°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá presentar en un plazo de diez (10) días, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del arroyo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 5°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá presentar evaluación hidráulica del arroyo (aforos) realizados en forma mensual, siendo la primera presentación en el mes de junio de 2018.

Artículo 6°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados mediante partes de camión, en forma mensual.

Artículo 7°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa Triton Argentina S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 8°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial", perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 10°) La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de ésta Dirección Provincial.

Artículo 12°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 13°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Triton Argentina S.A. – Proyecto Joaquín. Cumplido. **ARCHIVASE**.-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 044

RÍO GALLEGOS, 14 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° **492.584/2018**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado Ea. La Maggie-1004.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.391.446,6 Long °2.452.676,9.

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.11.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 12, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 4.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación

de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado EA. LA MAGGIE-1004.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.391.446,6 Long °2.452.676,9

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A., dese al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 045

RÍO GALLEGOS, 14 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N°492.613/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado EA. AGUA FRESCA 52.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.375.951 Long° 1.606.617

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.8.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 2 a 6.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 11, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs. 16.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado EA. AGUA FRESCA 52.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 4.375.951 Long °1.606.617.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudal metro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A., dese al Boletín oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 046

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 484.184/06 y:

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fs. 508 del expediente, la empresa LAMCEF S.A., solicita la renovación del permiso para la utilización de aguas públicas subterráneas del pozo L RG – 001.

Que la ubicación del pozo posee las siguientes coordenadas: 51° 39' 36,4" LS – 69° 14' 39,1" LO

Que la dotación máxima a autorizar es de 5 m3/día, de los cuales 1 m3/día estará destinada al uso de abastecimiento poblacional y 4 m3/día serán de uso Industrial.

Que el permiso tendrá vigencia por un periodo de 12 (doce) meses, a partir de 05 de Junio de 2018.

Que presenta informe Hidrogeológico del Pozo L RG – 001 y los protocolos de calidad de agua del mismo.

Que a fojas 499 del expediente de referencia, consta el informe técnico.

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del Consejo Agrario Provincial, obrante a fs.319.

Que la empresa no posee Multa por contravención alguna, al día de la fecha.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) Renovar el permiso a favor de la empre-

sa LAMCEF S.A, con domicilio en Ruta Nacional Nro. 3 Km 2597.30, localidad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua pública del pozo denominado "L RG – 001.

Artículo 2°) La ubicación del pozo posee las siguientes coordenadas geográficas 51° 39' 36,4" LS – 69° 14' 39,1" LO.

Artículo 3°) La dotación máxima a autorizar será de 5 m3/día (cinco metros cúbicos por día), de los cuales 1 m3/día se destinarán al uso de abastecimiento poblacional y 4 m3/día a uso industrial.

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses, a partir del 15 de Junio de 2018.

Artículo 5°) La Solicitud de la renovación de la Disposición se deberá efectuar con treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Artículo 6°) Que al tener carácter especial, el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la Ley provincial N° 1451.

Artículo 7°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, las lecturas del caudal metro instalado, en carácter de Declaración Jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para su correspondiente certificación, detallando el consumo industrial y abastecimiento poblacional por separado.

Artículo 8°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Disposición 03/03 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" perteneciente a la Ley de aguas N° 1451, de ésta Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Artículo 10°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

Artículo 13°) Regístrese. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a LAMCEF S.A. Dese a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVESE.**

GONZALO M. COELHO
Director Pcial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 047

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 484.184/2006, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota obrante a fojas 508 (quienientos ocho) del expediente de referencia. La empresa Lamcef S.A solicita permiso para el vertido de efluentes sanitarios e industriales provenientes del proceso de tratamientos de residuos biopatógenicos por tecnología autoclave.

Que el cuerpo receptor de los efluentes tratados es el suelo, a través de una zanja de infiltración y/o bombeo para riego.

Que el efluente principal generado es el Industrial (lavado de pisos, cajas de camiones, contenedores plásticos).

Que la planta cuenta con una red de alcantarillado interno para recoger las aguas provenientes del lavado, por medio de rejillas retienen sólidos, para luego ingresar al canal desarenador que a la desembocadura del mismo se ha interpuesto un vertedero, denominado pozo de bombeo N1 consistente en 1m3.

Que al arrancar el equipo de bombeo los líquidos ingresan al tratamiento químico que consiste en la coagulación, floculación y sedimentación primaria.

Que, el efluente luego de tratarlo químicamente in-

gres a un tratamiento en Reactor Biológico, y aquí es donde se encuentran con los efluentes sanitarios para reducir la alta carga orgánica (DBO).

Que el tratamiento en esta módulo consiste en lodos activados con cámaras anaeróbicas durante la primera etapa, aeróbica segunda etapa, para su desinfección por cloración final y su posterior vuelco.

Que el efluente tratado química y biológicamente será acumulado en una cisterna exterior previendo su reutilización para riego de cortinas forestales, y de no ser el caso la disposición final del mismo será a través de zanjas de infiltración en el suelo.

Que para realizar la certificación de vertido de efluentes, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la ley 1451.

Que se extenderá el presente permiso por un periodo de doce meses (12) meses desde 05 de junio de 2018.-

Que obra informe Técnico a fojas N° 513-514, del expediente del visto.-

Que asimismo, obra dictamen favorable por parte de asesoría letrada del CAP, obrante a fs. 319.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, el que, mediante Resolución N° 998/2002, delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR permiso a favor de Lamcef S.A, con domicilio en Ruta Nacional Nro. 3 Km 2597.30, localidad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; para realizar el vertido de efluentes sanitarios e industriales provenientes del proceso de residuos biopatógenos y sanitarios, previo tratamiento biológico y químico, de acuerdo a lo presentado y a la Norma Vigente.-

2°) Que luego de ser tratado en el Reactor Biológico el efluente se almacenen en una cisterna exterior previendo sus uso para riego de cortinas forestales.-

3°) Que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.-

Para la certificación de vertido de efluentes, se tomará el ochenta por ciento (80%) del consumo mensual de agua.-

4°) Poner en régimen una tarifa promocional de 0.10 de módulo, siendo que la empresa previo al vertido, deriva sus efluentes a una Planta de Tratamiento.-

5°) El permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses, desde el 05 de junio de 2018, debiendo presentar los análisis fisicoquímicos semestralmente a esta Dirección, caso contrario se podrá revocar el permiso otorgado.-

6°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

7°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la ley 1451 "Prevención de los Recursos Hídricos en la explotación con destino Industrial".-

8°) Que la empresa deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de vertido, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición.-

9°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.

12°) REGISTRESE: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Lamcef S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 048

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° **492.611/2018**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado EL MOLINO SUR X-1001.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 51° 2' 21.27" Long 69° 36' 47.14"

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.2.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 5, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que obra dictamen de asesoría letrada, con idéntico tenor, obrante a fs.10.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado EL MOLINO SUR X-1001.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat. 51° 2' 21.27" Long 69° 36' 47.14".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 049

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° **492.611/2018**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado EA. AGUA FRESCA 69.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat 50° 47' 34.18" Long 70° 32' 25.42"

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs.2.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 5, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que obra dictamen de asesoría letrada, con idéntico tenor, obrante a fs. 10.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado EA. AGUA FRESCA 69.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada Lat 50° 47' 34.18" Long 70° 32' 25.42".

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 1.

7°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**-

GONZALO M. COELHO
Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 050

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 492.583/2018, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 73-H.

Que el vertido de efluentes previamente tratados, será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.373.428 Long °2.384.729

Que el efluente vertido será contabilizado a través de caudalímetro.

Que la empresa presenta la correspondiente autorización del superficiario, obrante a fs. 12.

Que el tratamiento al que será sometido el efluente, será a través de etapas de aireación, clarificación y cloración, según consta memoria técnica obrante a Fs. 3 a 7.

Que mediante lo establecido en Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451 corresponde realizar el pago de canon por vertido.

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH a fojas Nro. 13, del expediente del visto, no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que asimismo, obra dictamen por parte de asesoría letrada, con idéntico tenor a fs. 18.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2.002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) **OTORGAR**, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; permiso para el vertido eventual de efluentes sanitarios, previamente tratados, durante la perforación del pozo denominado CAMPO INDIO 73-H.

2°) El vertido mencionado será realizado en inmediaciones de la siguiente ubicación georreferenciada: Lat. 4.373.428 Long °2.384.729.

3°) La empresa deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial, la lectura del caudalímetro con la cantidad de efluente vertido, en forma mensual, en carácter de Declaración Jurada.

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros Núm.: 720273/0-001 CBU: 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

5°) Dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

6°) CGC SA deberá presentar en las oficinas de esta DPRH protocolo de análisis de la muestra, previa descarga del efluente, según lo obrante en fs. 2.

7°) **REGÍSTRESE**. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

GONZALO M. COELHO

Director Pcial. de Recursos Hídricos
Consejo Agrario Provincial
Santa Cruz

DISPOSICION N° 051

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 491.662/2016, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH); y

CONSIDERANDO:

Que se recepcionó nota obrante en fojas N° 95 del expediente de referencia, la empresa MINERA MARIANA ARGENTINA SA, solicita autorización para la extracción de agua para uso industrial en el marco de 10 sondajes para exploración minera perforados a diamantina.

Que el agua utilizada será para uso industrial.

Que el lugar de extracción es 1(una) aguada ubicada en Estancia La Calandria, departamento de Magallanes, Santa Cruz. La coordenada geográfica es:

- Aguada S/N - 67° 19' 53.9" 48° 33' 19.3".

Que el agua será captada mediante una motobomba, a un camión cisterna de 10.000 litros, el cual se trasladará hasta la zona de perforación para su distribución.

Que el recurso será destinada exclusivamente para la campaña de perforación, que se estima una duración de 10 días y se calcula un abastecimiento diario máximo de 50000 litros.

Que se presenta batimetría de las aguadas y análisis fisicoquímico y bacteriológico obrante a fs 88-92.

Que obra informe técnico a fojas N° 107, del expediente del visto.-

Que asimismo obra dictamen de asesoría letrada, con el mismo tenor, obrante a fs. 76.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451, el que mediante Resolución N° 998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de MINERA MARIANA ARGENTINA SA, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña N° 328 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; para la extracción del recurso hídrico de 1 (una) aguada ubicada en la Estancia La Calandria, departamento de Magallanes Santa Cruz, ubicada en la siguiente coordenada geográfica:

- Aguada S/N - 67° 19' 53.9" 48° 33' 19.3".

2°) La dotación autorizada es de 50 m3/día por 10 días, a partir del comienzo de los trabajos.

3°) La empresa deberá dar aviso a esta Dirección Provincial de la fecha de inicio de las perforaciones, en caso de no utilizar el presente permiso en el término de 6 (seis) meses, el mismo quedará caduco.

4°) En caso de solicitar la ampliación de la dotación consignada en el artículo 2° deberá requerirlo a esta DPRH.

5°) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la ley N°1451.

6°) Minera Mariana Argentina SA deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, los partes diarios de camiones en carácter de declaración jurada, para efectuar la correspondiente certificación.

7°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz- Suc. Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

8°) La Dirección Provincial de Recurso Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentándose en carácter de declaración jurada.

9°) **REGISTRESE**: Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Adminis-

tración. Notifíquese a Minera Mariana Argentina S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE**.-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 052

RIO GALLEGOS, 15 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 491.662/2016, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH); y

CONSIDERANDO:

Que se recepcionó nota obrante en fojas N° 59 del expediente de referencia, la empresa MINERA MARIANA ARGENTINA SA, solicita autorización para la extracción de agua para uso industrial en el marco de 7 sondajes para exploración minera perforados a diamantina.

Que el agua utilizada será para uso industrial.

Que los lugares de extracción son 3 aguadas ubicadas en Estancia Los Toldos, departamento de Magallanes, Santa Cruz. Las coordenadas geográficas son:

- Aguada 1 - 67° 14' 6.7" 48° 33' 30.2".
- Aguada 2 - 67° 14' 33.4" 48° 33' 44.2".
- Aguada 3 - 67° 14' 49.4" 48° 33' 13.6".

Que se presenta autorización del superficiario obrante a fs 13 del expediente del visto.

Que el agua será captada mediante una motobomba, a un camión cisterna de 10.000 litros, el cual se trasladará hasta la zona de perforación para su distribución.

Que el recurso será destinada exclusivamente para la campaña de perforación, que se estima una duración de 7 días y se calcula un abastecimiento diario máximo de 50000 litros.

Que se presenta batimetría de las aguadas y análisis fisicoquímico y bacteriológico obrante a fs 53,54 y 56.

Que obra informe técnico a fojas N° 71, del expediente de referencia.-

Que obra dictamen de asesoría letrada, con el mismo tenor, obrante a fs. 112.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002, se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N°1451, el que mediante Resolución N°998 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a favor de MINERA MARIANA ARGENTINA SA, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña N° 328 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz; para la extracción del recurso hídrico de 3 aguadas ubicadas en la Estancia Los Toldos, departamento de Magallanes Santa Cruz, ubicadas en coordenadas geográficas:

- Aguada 1 - 67° 14' 6.7" 48° 33' 30.2".
- Aguada 2 - 67° 14' 33.4" 48° 33' 44.2".
- Aguada 3 - 67° 14' 49.4" 48° 33' 13.6".

2°) La dotación autorizada es de 50 m3/día por 7 días, a partir del comienzo de los trabajos.

3°) La empresa deberá dar aviso a esta Dirección Provincial de la fecha de inicio de las perforaciones, en caso de no utilizar el presente permiso en el término de 6 (seis) meses, el mismo quedará caduco.

4°) En caso de solicitar la ampliación de la dotación consignada en el artículo 2° deberá requerirlo a esta DPRH.

5°) Al tener carácter especial el uso que se le dará al recurso, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el se encuentra estipulado en la Disposición N° 20/DPRH/2013 perteneciente a la ley N°1451.

6°) Minera Mariana Argentina SA deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, los partes diarios de camiones en carácter de declaración jurada, para efectuar la correspondiente certificación.

tuar la correspondiente certificación

7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz- Suc. Río Gallegos a la cuenta CAP Fondo de Terceros, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.-

8º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentándose en carácter de declaración jurada.

9º) **REGISTRESE:** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Mariana Argentina S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVASE.**-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 053

RIO GALLEGOS, 21 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 485.958/2008 y:

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Minera OroPlata S.A., mediante notas obrantes en expediente de referencia, solicita la baja de los permisos de captación de agua en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, de los pozos denominados MR7 y P5; y la habilitación de los mismos como pozos de monitoreo.

Que según se informa, el pozo MR7 no es de utilidad para la empresa Minera, ya que ha mermado su rendimiento debido a los avances de las labores subterráneas.

Que según lo informado en el pozo P5 ha quedado atascada una bomba, tras varios intentos de pesca la empresa no ha logrado recuperarla.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada sin objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Dar de baja en la base de datos perteneciente a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a los pozos denominado MR7 y P5 como pozos de captación de agua y habilitarlos como pozos de monitoreo, pertenecientes a la empresa Minera OroPlata S.A. con domicilio legal en calle General Mosconi N° 247, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ya que los mismos actualmente no son de utilidad para la empresa.

Artículo 2º) El pozo MR7 se encuentra ubicada en el Sector Mariana Central, en las coordenadas 46°51'40.37"S y 70°19'50.81"O del Yacimiento Cerro Negro.

Artículo 3º) El pozo P5 se encuentra ubicado en el Sector Vein Zone, en las coordenadas X2407529; Y4808866 del Yacimiento Cerro Negro.

Artículo 4º) La empresa OroPlata S.A., deberá cumplir con lo establecido en la **Disposición 03/03: "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial"** -4. De la operación, mantenimiento y abandono de las instalaciones de captación de agua:

4.4.- Las obras de captación de aguas subterráneas que las Empresas Titulares resuelvan abandonar, serán utilizadas como piezómetros por parte de la Autoridad de Aplicación, a los efectos del seguimiento y control de

calidad del acuífero explotado.

A tal efecto, y como procedimiento del abandono de las mismas, los titulares deberán dar cumplimiento a lo aquí descripto:

♦ Se deberá presentar la siguiente información:

- Identificación del punto de captación (pozo, cantera, etc.)

- Ubicación del mismo (coordenadas geográficas Datum WGS84).

- Declaración Jurada de finalización de explotación.

- Diseño de pozo, informando características constructivas, profundidad, diámetro, tipo de entubado (metal, P.V.C., etc.), profundidad de la/las napas.

- Análisis fisicoquímico, bacteriológico y de hidrocarburos totales de muestras de agua tomadas previo al abandono.

- Declaración Jurada de uso asignado al recurso durante la explotación y período de captación.

- Ubicación en plano del punto de captación, con círculo rojo.

- Croquis de acceso al punto de captación, desde referencia conocida (ruta, camino, etc.).

- Medición de nivel estático.

♦ Para el abandono de los pozos, se deberá proceder de la siguiente manera:

- Se realizará una clausura del entubado con niple con tapa roscada, de acuerdo al material del tubo, que permita la apertura de la misma por parte de la Autoridad de Aplicación para la extracción de muestras, sondeos, etc.

- Se deberá construir un sistema de ojales, que posibilite la instalación de precintos en niple, tapa y cañería.

Artículo 5º) La empresa OroPlata S.A., deberá colocar cercado perimetral y la correspondiente cartelería, indicando el nombre del pozo, ubicación y agregando el símbolo /A en color rojo, para su correspondiente identificación.

Artículo 6º) La empresa OroPlata S.A., deberá cumplimentar con los Art. 4 y Art. 5 de la presente, en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de su notificación.

Artículo 7º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a OroPlata S.A. y cumplido. **ARCHIVASE.**-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 055

RIO GALLEGOS, 27 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 484.461/07, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua del pozo denominado MW 007, con fines industriales.

Que el pozo se encuentra ubicado en las coordenadas S 46°58'00.0" W 70°34'02.5" Datum WGS84 del Proyecto Lomada de Leiva, perteneciente al Bloque La Paloma.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 07 de junio de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial del punto de captación mencionado.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que, mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de

Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1º) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio legal en Pasaje Fenuglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para la captación de agua del pozo denominado MW 007, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2º) Autorizar una dotación de 10m3/hr, con fines industriales, necesarios para el tratamiento de minerales, en el Proyecto Lomada de Leiva.

Artículo 3º) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses, desde el 07 de junio de 2018.

Artículo 4º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico del caudalímetro instalado, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.

Artículo 5º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 6º) El agua utilizada tendrá carácter de uso industrial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Artículo 7º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondos de Terceros Nro. 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304, Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esa Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 8º) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451 "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial".

Artículo 9º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 10º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por ésta Dirección Provincial.

Artículo 11º) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 12º) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Patagonia Gold S.A. Dése al Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.**-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 056

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 487.057/09 iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos (DPRH) y;

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa CGC SA, solicita el permiso de perforación de fretrímetros en la terminal de almacenaje y embar-

que en la zona de Punta Loyola.

Que es necesario interceptar niveles de circulación de aguas subterráneas someras, a fin de establecer sus características hidroquinonas y monitorear la evolución de las mismas.

Que la ubicación prevista para cada una de ellas es:

- PL15 51° 43' 16,022" LS - 69° 18' 13,642" LO.
- PL16 51° 43' 16,022" LS - 69° 18' 13,642" LO.
- PL17 51° 43' 16,022" LS - 69° 18' 13,642" LO.
- PL18 51° 43' 16,022" LS - 69° 18' 13,642" LO.

Que la empresa encargada de realizar las perforaciones es Golfo San Jorge SRL que se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras de esta DPRH.

Que la ampliación de la red de fretrímetros se debe a una necesidad imperiosa, en virtud del incidente ambiental acaecido el 7 de Diciembre de 2017 en la zona operada por CGC SA, y la construcción de los mismos, permitirán realizar una correcta caracterización del sitio de afectación para, seguidamente abordar el Plan de Remediación Subterráneo y Superficial propiamente dicho.

Que por lo expuesto, al tener carácter de pozos de Monitoreo Ambiental, no se encuentran objeciones técnicas a la otorgación del permiso.-

Que obra informe técnico realizado por esta DPRH y no se formulan objeciones a lo solicitado.

Que obra dictamen favorable de asesoría letrada obrante a fs. 698.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

Artículo 1°) OTORGAR, a la empresa CGC SA, con domicilio legal constituido en la calle Alberdi 232 de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; para la construcción de cuatro (04) fretrímetros en la Terminal de almacenaje y embarque de Punta Loyola, de acuerdo a los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Que la ubicación y denominación de los fretrímetros esta prevista según el siguiente detalle:

- PL15 51° 43' 16,022" LS - 69° 18' 13,642" LO.
- PL16 51° 43' 16,022" LS - 69° 18' 13,642" LO.
- PL17 51° 43' 16,022" LS - 69° 18' 13,642" LO.
- PL18 51° 43' 16,022" LS - 69° 18' 13,642" LO.

Artículo 3°) Que el permisionario deberá remitir a esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante del estudio hidrogeológico que se realice:

- * Ubicación georreferenciada
- * Perfiles litológicos
- * Ensayos de bombeo a caudal constante y variable y ensayos de recuperación.
- * Determinación de los niveles estáticos y dinámicos del pozo

- * Profundidad total, profundidad del entubado
- * Diámetro de la cañería guía
- * Tipo y profundidad de filtros
- * Profundidad y tipo de grava utilizada
- * Análisis físico – químicos, bacteriológicos

Artículo 4°) La empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición 01/00, de la Ley 1451 "Tasa por Inspección y Habilitación".

Artículo 5°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Despacho, Dirección de Administración. Notifíquese a CGC S.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 057

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° **486484/2009**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita autorización para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC MoyAyke.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 51°14.99'06.9"S- 69°35'08.2 W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de tres metros cúbicos y medio diario (3.5 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, se realizará en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat. S 51° 15' 8,81" Long O 69° 34' 50.

Que el tratamiento que tratamiento al que será sometido el efluente consiste en un proceso de digestión anaerobia, a través de cámara séptica, y la dotación se ha fijado en un volumen de 2,8 m3/día en función de la cantidad de personas y lo solicitado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) RENOVAR a la empresa TGS SA con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas Lat. S 51°14.99'06.9" Long O 69°35'08.2"; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en pozo absorbente ubicado en las coordenadas 51° 15' 8,81" Long O 69° 34' 50 de la PC Moy Ayke, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en 3.5 (tres y medio) m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de 2,8 (dos coma ocho) metros cúbicos por día.

4°) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5°) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma trimestral.

6°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7°) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8°) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada

9°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Presi-

dencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGSS.A, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° **497636/2002**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita autorización para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Rio Seco-Tres Cerros.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 48°32'32.5"S- 67°46'9.67"W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de tres metros cúbicos y medio diario (3.5 m3/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, se realizará en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat S 48° 32' 31.8" Long O 67° 46' 11.3".

Que el tratamiento al que será sometido el efluente consiste en un proceso de digestión anaerobia, a través de cámara séptica, y la dotación se ha fijado en un volumen de 2,8 m3/día en función de la cantidad de personas y lo solicitado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
A/C DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1°) RENOVAR a la empresa TGS SA con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas Lat S 48°32'32.5"S- 67°46'9.67"W; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en pozo absorbente ubicado en las coordenadas Lat S 48° 32' 31.8" Long O 67° 46' 11.3" de la PC Rio Seco /Tres Cerros, de acuerdo a los considerandos de la presente.

2°) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en 3.5 (tres y medio) m3/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

3°) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de 2,8 (dos coma ocho) metros cúbicos por día.

4°) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5°) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma trimestral.

6°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta

CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

9º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 059

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° Expte. **488430/2011**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita autorización para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Pico Truncado.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"S- 67°56'34.2"W, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de trece con veinticinco metros cúbicos (13.25 m³/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en pozos absorbentes.

Se definen dos sectores de vuelcos denominados:

PC Pico Truncado 1, con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4"

PC Pico Truncado 2: con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1" y Pozo 2: S 46° 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3".

Que la cantidad máxima de efluente a verter será de 5 m³ diarios.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE RECURSOS HÍDRICOS
DISPONE:**

1º) **RENOVAR** a la empresa TGS SA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de

agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas 46°39'53.9"S- 67°56'34.2"W; y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en pozo absorbente ubicado en las coordenadas de acuerdo del siguiente detalle: PC Pico Truncado 1, con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 36,8"; O 67° 56' 39,7" y Pozo 2: S 46° 39' 37,9"; O 67° 56' 39,4". PC Pico Truncado 2: con dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 46° 39' 43,1"; O 67° 56' 10,1" y Pozo 2: S 46° 39' 44,9"; O 67° 56' 13,3".

2º) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado de trece con veinticinco (13,25) m³/día, para uso doméstico en la actividad industrial.

3º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de cinco metros cúbicos (5 m³) por día.

4º) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma trimestral.

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

9º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 061

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° Expte. **480725/DPRH/2004**, iniciado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante documentación obrante en el presente, la Empresa TGS SA, solicita autorización para la captación de agua subterránea y vertido de efluentes sanitarios en la PC Magallanes.

Que el pozo de agua se encuentra ubicado en las coordenadas 52°19' 20,3"s - 68°25'44.9"w, y el uso que se le dará al agua es uso doméstico en la actividad industrial.

Que la empresa solicita una dotación de tres metros cúbicos por día (3 m³/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

Que el sistema de tratamiento que reciben los efluentes es primario, mediante cámara séptica, donde luego es vertido en pozos absorbentes.

Se definen dos sectores de vuelcos denominados:

Pozo Nro. 1 : ubicado en las siguientes coordenadas: S 52° 19' 29.34"; O 68° 25' 43.47"

Pozo Nro. 2 : ubicado en las siguientes coordenadas: S 52° 19' 29.46"; O 68° 25' 43.20"

Que la cantidad máxima de efluente a verter será de 2,4m³ diarios, según lo indicado por la empresa.

Que de acuerdo a las características del vertido y la extracción de agua pública, la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente el que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451.

Que obra informe técnico, sin objeciones a lo solicitado por la empresa.

Que obra en el expediente, dictamen favorable por

parte de la Asesoría letrada.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL
A/C DE RECURSOS HIDRICOS
DISPONE:**

1º) **RENOVAR** a la empresa TGS SA, con domicilio legal constituido en calle Chacabuco Nro. 78 de la ciudad de Río Gallegos; permiso para la captación de agua subterránea en pozo ubicado en las coordenadas 52°19' 20,3"S- 68°25'44.9"w, y permiso para el vertido de efluentes sanitarios, previamente tratados, en dos pozos absorbentes ubicados en las siguientes coordenadas: Pozo1: S 52° 19' 29.34"; O 68° 25' 43.47" y Pozo 2: S 52° 19' 29.46"; O 68° 25' 43.20".

2º) La dotación máxima de extracción de agua subterránea se ha fijado en tres metros cúbicos por día (3 m³/día), según la cantidad de personal afectado y las estimaciones realizadas por la empresa para limpieza de las instalaciones y riego del parqueizado.

3º) El volumen máximo autorizado de efluente vertido previamente tratado, será de dos con cuatro metros cúbicos por día (2,4 m³).

4º) El permiso tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.

5º) La empresa deberá realizar análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del efluente en forma trimestral.

6º) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP-Fondo de terceros, Suc. Río Gallegos Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido.

7º) La empresa deberá solicitar la renovación del presente con una antelación de treinta días a la fecha de caducidad.

8º) El presente fue realizado a partir de datos e información provista por la parte interesada en carácter de declaración jurada.

9º) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a TGS S.A., dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHIVESE.**

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA

Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 064

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° **489.225/2012:**

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Minera Triton Argentina S.A. – Proyecto Minero Joaquín, solicita permiso para la captación de agua de los pozos denominados PH2, PH3 y PH5, con fines industriales y domésticos en la actividad industrial.

Que los pozos se encuentran ubicados en las siguientes coordenadas geográficas PH2: 48°02' 52.17684"S – 69°33' 41.49690"O Sector La Negra, Ea. La Mata; PH3: 48°03' 25.31549"S - 69°33' 17.95151"O Sector La Negra, Ea. La mata; PH5: 47°59' 33.53226"S – 69°32' 50.38302"O Sector Las Vallas, Ea. Las Vallas.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura de los correspondientes caudalímetros instalados.

Que el uso que se dará al agua extraída, será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un período de doce (12) meses, desde el 22 de junio de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la información de los puntos de captación mencionados, no existiendo impedimentos técnicos para la renovación del permiso.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo.

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la empresa Minera Triton Argentina S.A. – Proyecto Joaquín, con domicilio legal en la calle Zapiola N° 331, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para la captación de agua de los pozos denominados PH2, PH3 y PH5, con fines industriales y domésticos en la actividad industrial, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar para uso doméstico en la actividad industrial, las siguientes dotaciones: PH2 quince metros cúbicos por día (15m3/día), PH3 veinte metros cúbicos por día (20 m3/día), PH5 cinco metros cúbicos por día (5m3/día).

Artículo 3°) Autorizar para uso industrial, las siguientes dotaciones: PH2 treinta metros cúbicos por día (30m3/día), PH3 treinta metros cúbicos por día (30 m3/día), PH5 cinco metros cúbicos por día (5m3/día).

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de doce (12) meses desde el 22 de junio de 2018 hasta el 22 de junio de 2019.

Artículo 5°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá cumplimentar lo establecido por la Dirección General de Auditoría General y Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en lo concerniente a la calidad del agua para uso doméstico.

Artículo 6°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos mencionados, a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 7°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá instalar caudalímetro en boca de pozo de acuerdo a la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451, a efectos de la correcta cuantificación de los caudales extraídos y presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados con el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste las últimas lecturas realizadas, en forma mensual.

Artículo 8°) El agua utilizada tendrá carácter de uso especial, por lo que la Empresa Triton Argentina S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451.

Artículo 9°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 “Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas”.

Artículo 10°) El pago del canon, así como también el pago de la tasa mencionada en el Art. 9°, deberá hacerse efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz, a la cuenta C.A.P. Fondos de Terceros, Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 11°) El permisionario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Disposición 03/03 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial”, perteneciente a la Ley Provincial de aguas 1451.

Artículo 12°) La Dirección Provincial podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 13°) La empresa Triton Argentina S.A., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada quedará al análisis de esta Dirección Provincial.

Artículo 14°) Esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 15°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Triton Argentina S.A. – Proyecto Joaquín. Cumplido. **ARCHIVASE.**-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

DISPOSICION N° 065

RÍO GALLEGOS, 10 de Julio de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° **485.913/2008:**

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la Empresa Minera Estelar Resources LTD., solicita permiso para la captación de agua con fines industriales del pozo denominado PA-11, ubicado en el prospecto Esperanza del Proyecto Cerro Moro.

Que la dotación asignada será controlada mediante la lectura del caudalímetro instalado.

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD., deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13, de la Ley 1451.

Que el permiso se extenderá por un periodo de doce (12) meses desde el 21 de junio de 2018.

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza la documentación presentada del punto de captación PA-11, no existiendo impedimentos técnicos para otorgar el permiso de captación.

Que obra Dictamen de Asesoría Letrada en expediente de referencia, no existiendo objeciones legales a formular.

Que mediante Ley N° 2625 promulgada por Decreto N° 1949, de fecha 2 de Agosto de 2002 se designa al Consejo Agrario Provincial, Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1451, el que mediante Resolución N° 998/2002 delega dicha función a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dependiente de ese Organismo;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente.

POR ELLO:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS DISPONE:

Artículo 1°) Otorgar permiso a favor de la Empresa Minera Estelar Resources LTD., con domicilio legal en Pasaje E. Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para el uso de agua pública con fines industriales, del pozo denominado PA-11, ubicado en las coordenadas 4670486 norte – 2674828 este, Prospecto Esperanza, del Proyecto Cerro Moro, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.

Artículo 2°) Autorizar la dotación de trece metros cúbicos por hora (13 m3/hr), necesarios para el riego de caminos, construcción y planta de procesos.

Artículo 3°) Otorgar permiso por un periodo de doce (12) meses, desde el 21 de junio de 2018 hasta el 21 de junio de 2019.

Artículo 4°) La empresa Estelar Resources LTD., deberá presentar en un plazo de diez (10) días hábiles,

a partir de la recepción de la presente, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua del pozo PA11, ya que los últimos estudios presentados datan de más de seis (6) meses de realización; asimismo la remisión de los protocolos mencionados, será de carácter semestral, a efectos de realizar caracterización y seguimiento de parámetros.

Artículo 5°) La empresa Estelar Resources LTD., deberá instalar caudalímetro en boca de pozo de acuerdo a la Disposición N° 03/03 de la Ley 1451, a efectos de la correcta cuantificación de los caudales extraídos y presentar ante las oficinas de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados con el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste las últimas lecturas realizadas, en forma mensual.

Artículo 6°) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Estelar Resources LTD., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 “Sistema Tarifario por uso especial” de la Ley 1451.

Artículo 7°) La empresa Estelar Resources LTD., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 001-DPRH-00 “Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas”.

Artículo 8°) El pago del canon, así como también el pago de la tasa mencionada en el Art. 7°, deberá hacerse efectivo mediante depósito, en el Banco Santa Cruz, a la cuenta CAP fondos de terceros Nro. Cuenta 720273/0-001 CBU 0860001101800072027304-Suc. Río Gallegos, previa conformidad de esta Dirección y de acuerdo al valor establecido.

Artículo 9°) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, de la Ley 1451 “Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial.

Artículo 10°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 11°) La empresa Estelar Resources LTD., deberá tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por esta Dirección Provincial.

Artículo 12°) La Dirección Provincial de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 13°) REGISTRESE. Tomen conocimiento: Presidencia. Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Dirección de Administración. Notifíquese a Minera Estelar Resources LTD. Dése a Boletín Oficial y cumplido. **ARCHIVASE.**-

Ing. DEBORA NATALIA ZERPA
Directora Gral. de Hidrología
Consejo Agrario Provincial
a/c Dir. Recursos Hídricos

SUMARIO	
SUPLEMENTO B.O. N° 5283	
RESOLUCIONES	
0273 - 0289 - 0800 - 0899 - 0968	
- 0901 - 0926/IDUV/18.-.....Págs.	1/3
DISPOSICIONES	
0009 - 0012 - 0024 - 0025 -	
0042 - 0059 - 0060 - 0061 - 0062/	
SPyGSC/18 - 020 - 021 - 022 - 023	
- 024 - 026 - 027 - 029 - 032 - 033	
- 034 - 035 - 036 - 037 - 038 - 039	
- 040 - 041 - 042 - 043 - 044 - 045	
- 046 - 047 - 048 - 049 - 050 - 051	
- 052 - 053 - 055 - 056 - 057 - 058 -	
059 - 061 - 064 - 065/DPRH/18.-....Págs.	3/22

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL SUP. B.O. N° 5283 DE 22 PAGINAS